 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **1788**
(**13 ABR 2026**)

Por medio del cual se deroga la Resolución No. 1134 del 04 de marzo de 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política señala que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

En desarrollo de esta disposición, la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia, reiterada recientemente en Sentencia T-157 de 2023, afirmó que el derecho a la educación es un derecho fundamental y prevalente y un servicio público del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

Dentro de las disposiciones normativas que regulan las competencias del sector educación, se encuentra la Ley 115 de 1994, que señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".


La Ley 715 de 2001 consagra las competencias de las entidades territoriales, y de forma específica en su artículo 6°, establece la competencia de los Departamentos en el sector de la educación.

De acuerdo con el artículo 6.2.3. de la Ley 715, corresponde a los departamentos en el sector de educación: "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: "b) Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio."

Desde el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, se ha puesto en marcha el programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES, cuyo propósito es aportar en el aumento de la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

cobertura de la educación media y superior, así como el fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad educativa en estos niveles de escolaridad, posibilitando con ello el acceso, el reingreso, la permanencia y el tránsito educativo de la educación básica hacia la educación media, y a la vez, el tránsito desde la educación media hacia la educación postmedia o al mundo del trabajo.

En Oficio con radicado 2025-EE-309171 del 21 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional – Dirección de fortalecimiento en gestión territorial, emitió concepto de viabilidad de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el marco del PND para la entidad territorial de Nariño financiada con recursos del SGP, de acuerdo con anexo técnico de viabilidad que se detalla a continuación:

Estrategia	# Cargos
Docentes Primera Infancia	147
Docentes de Artes	55
Docentes de Educación Física	6
Docentes SIMES	163
Docentes Orientadores SIMES	33
Directivos SIMES	5

El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Anexo No. 1 denominado Documento de Focalización, precisó el establecimiento educativo, la sede y el perfil de los cargos que deben ser provistos en el marco del programa SIMES. Dentro de los municipios focalizados se encuentran Barbacoas, Magüi Payán, Roberto Payán, Barbacoas, El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara, en los cuales se ubican establecimientos educativos estatales localizados en territorios colectivos habitados ancestralmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los términos del numeral 6 del artículo 2 de la Ley 70 de 1993, y/o establecimientos educativos estatales que atienden mayoritariamente estudiantes pertenecientes a dichas comunidades.

Mediante Resolución No. 1134 del 04 de marzo de 2026, comunicada el 04 de marzo de 2026, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño nombró provisionalmente al Señor JAISER JAVIER RINCON LANDAZURI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143873906, en la planta SIMES, como DOCENTE DE ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES en la SEDE 2 ESCUELA SAN ANTONIO BOCAS DEL TELEMBI de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI del municipio de OLAYA HERRERA (N).


En cuanto al término para aceptar el nombramiento, los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, establecen lo siguiente.

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada ajuicio de la autoridad nominadora"

En ese sentido, es pertinente indicar que mediante radicado NAR2026ER009447 del 16 de marzo de 2026, el Señor JAISER JAVIER RINCON LANDAZURI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143873906, manifestó la no aceptación del nombramiento efectuado mediante Resolución No. 1134 del 04 de marzo de 2026; y en consecuencia, es procedente derogar el acto administrativo de la referencia de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEROGAR la Resolución No. 1134 del 04 de marzo de 2026, mediante la cual se efectúa un nombramiento provisional al Señor **JAISER JAVIER RINCON LANDAZURI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143873906, en la planta SIMES, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR de la existencia del presente acto administrativo, al (a) Señor (a) **JAISER JAVIER RINCON LANDAZURI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143873906, a la siguiente dirección electrónica: jaiserjavierr@gmail.com, Celular: 3226343353, conforme a los datos consignados en la hoja de vida entregada por el docente.

ARTÍCULO 3°. REMÍTASE copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

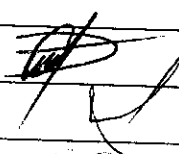
ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

13 ABR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	07 DE ABRIL DE 2026	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	07 DE ABRIL DE 2026	
Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario Jurídica SED Nariño	07 DE ABRIL DE 2026	
Validó en planta: AIDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	07 DE ABRIL DE 2026	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTESS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	07 DE ABRIL DE 2026	